

## Preguntas frecuentes

(Actualizado el 24 de mayo de 2018)

1. **En las bases se indica que las organizaciones postulantes deben ser las definidas en las bases, donde se señala que las organizaciones comunitarias no pueden perseguir fines de lucro. Sin embargo, otro de los requisitos solicita historial de ventas de productos. ¿Es esto contradictorio?**

Como contexto general de la respuesta es relevante señalar que “Mi Ayllu Solar” tiene como objetivo general implementar proyectos de alto impacto en la región de Arica y Parinacota, que hagan uso relevante de la energía solar, que sean **impulsados desde las comunidades**, tengan un carácter productivo y generen alto valor social para el entorno donde se desarrollan.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto del punto 2.1 y en el punto 6.2 ambos del documento titulado “Concurso Mi Ayllu Solar. Bases”, en adelante e indistintamente “las bases”, el que consta de 34 páginas y, considerando además las consultas recibidas a través del correo [miayllu@ayllusolar.cl](mailto:miayllu@ayllusolar.cl), venimos en señalar que la adecuada interpretación del párrafo 1° del punto 2.1, es decir, *Organismo Postulante*, es la siguiente:

Podrán postular al Concurso Mi Ayllu Solar:

1. Aquellas organizaciones comunitarias reguladas a través del Decreto N° 58 del Ministerio del Interior del año 1997 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, y Sistematizado de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=70040> ).
  2. Las cooperativas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Cooperativas de 2004 (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=221322> ).
  3. Las asociaciones indígenas constituidas en virtud de los artículos 36 y 37 de la ley N° 19.253 de 1993 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620> ).
- 2. ¿Quién es el beneficiario del concurso?, dado que en las bases se señala que el postulante debe ser una institución sin fines de lucro, pero al mismo tiempo se espera que los beneficiarios realicen actividades productivas.**

El que la organización NO persiga fines de lucro NO es obstáculo para que la propuesta se oriente a promover el desarrollo productivo de sus socios en sectores productivos estratégicos para la región tales como: comercio, turismo, agropecuario, entre otros.

La experiencia de las organizaciones puede ser demostrada a través de iniciativas productivas que hayan impulsado y que pueden tener la forma de negocios con fines de lucro. Por ejemplo, una junta de vecinos puede haber impulsado la creación de una sociedad por acciones o una cooperativa con fines de lucro que realiza actividades comerciales. Esta experiencia también es reconocida en la postulación y condición de elegibilidad.

Por otra parte, la eventual experiencia de socios miembros de las organizaciones también es considerada en la medida que su accionar haya estado coordinado por la organización postulante. De hecho se solicita en forma expresa este antecedente: “En caso de que el postulante sea una organización social, deberá indicar el nombre, edad, ocupación y descripción de la actividad productiva de cada uno de los socios de ellos”.

Asimismo, el modelo de negocios que se proponga puede considerar la creación futura de una nueva organización o persona jurídica que realice las actividades productivas y comerciales que puede o no tener fines de lucro.

- 3. ¿El historial de venta puede ser personal de quienes componen la organización, ya que muchos solo tienen ventas personales y no como organización?**
- 4. ¿Cómo se espera que se acredite la actividad productiva de los postulantes?**

Para estas dos preguntas, favor referirse a la respuesta a la pregunta N°2, donde se plantean las diversas formas en que es factible para el organismo postulante demostrar que realiza actividades de venta de servicios o productos y que posee experiencia en la materia.

#### **5. ¿Quién es el beneficiario del concurso?**

El beneficiario es aquel postulante cuyo proyecto sea seleccionado en virtud de los resultados publicados de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6.5 de las bases.

- 6. En el caso de que todos los socios de una organización desarrollen actividades productivas pero de manera informal, ¿cómo se puede acreditar la actividad productiva?**

Sumado a lo ya respondido en las preguntas anteriores, es relevante para el comité de evaluación disponer de información relevante y verificable. Se sugiere entregar el mayor detalle posible de las actividades señaladas con el fin de poder juzgar adecuadamente la experiencia de la organización postulante.

- 7. Según las bases, los participantes de organización postulante deben estar inscritos en la ACHS, sin embargo para que esto sea posible ellos tendrían la calidad jurídica de trabajador, por tanto no podrían ser organización comunitaria.**

El punto 4.3 de las bases exige que, en relación a la construcción e implementación del proyecto, se deberán adjuntar 3 cotizaciones de los implementos necesario para la solución, incluido el sistema solar. Dichas cotizaciones serán emitidas por las empresas colaboradoras incluidas en la propuesta para la ejecución del proyecto y a ellas se deberá adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo 3 de las bases.

- 8. ¿Es posible desarrollar una postulación conjunta entre más de una organización comunitaria?**

Sí, es posible pero sólo una organización actuará como postulante. La asociatividad entre ellas puede ser respaldada por un convenio firmado entre las partes y presentado al momento de la postulación.

**9. ¿Una misma organización puede postular más de un proyecto?**

Sí se puede, pero “solo se adjudicará un proyecto por organización comunitaria postulante, para efectos del presente concurso.”.

**10. ¿Dónde puedo ubicar asesores técnicos para incluir a mi propuesta?**

Cada entidad postulante posee a libertad de elegir al asesor técnico que desee. Sólo a modo referencial, dentro de los antecedentes disponibles en el punto “DESCARGA DE MATERIAL DISPONIBLE” del sitio de “Mi Ayllu Solar” <http://ayllusolar.cl/es/mi-ayllu-solar/> se encuentra una lista de proveedores que hemos podido identificar. Dicha base de datos solo busca facilitar la información a los interesados en postular, y no representa ventaja alguna al momento de la selección. Esta base de datos será actualizada periódicamente.

**11. ¿Cuál es el monto máximo al que se puede postular?**

Las bases establecen que “los montos solicitados al concurso deben superiores a los 100 millones de pesos y hasta un monto máximo de 180 millones de pesos”. Consecuentemente, el proyecto propuesto tendrá un valor mayor, atendiendo a los aportes pecuniarios y no pecuniarios provistos por el postulante, los que deben ser mayores al 20% del total del proyecto.

**12. ¿Es posible postular como proyecto el escalamiento de un proyecto preexistente?**

Sí, es posible.

**13. ¿Puede un dirigente de la organización ser el Coordinador del Proyecto?**

Sí, si puede.